

Comentarios de la Asociación Profesional de Inspectores de Hacienda del Estado (A.P.I.F.E.) sobre la polémica suscitada en relación con la Reserva para Inversiones en Canarias (R.I.C.):

1.- En relación con la polémica suscitada en los últimos meses sobre la aplicación de la Reserva para Inversiones en Canarias, APIFE desea manifestar su total apoyo a la labor desarrollada por los Inspectores de Hacienda en Canarias que, con absoluta profesionalidad, se limitan a aplicar la normativa tributaria con objetividad y sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

2- El origen de esta polémica tiene un componente objetivo: la ambigüedad del artículo 27 de la Ley 19/1994 que regula este beneficio fiscal. Se trata de un artículo especialmente escueto para regular una cuestión compleja como es la RIC y que no ha sido objeto del deseable desarrollo reglamentario. Esta situación ha exigido un esfuerzo interpretativo de cierta complejidad técnica con las negativas consecuencias que esto conlleva desde el punto de vista de la seguridad jurídica. Puede decirse, sin embargo, que en el momento actual existe una doctrina administrativa ya consolidada respecto de las principales cuestiones controvertidas y que es la que viene aplicando la Inspección de Hacienda de Canarias, doctrina basada tanto en el Informe emitido por la "Comisión para el análisis de los problemas para la aplicación de la RIC", en el que participaron importantes personalidades del mundo académico, empresarial e institucional canario, como en las numerosas consultas evacuadas por la Dirección General de Tributos (Ministerio de Hacienda) y resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Canarias.

3.- Esta Asociación Profesional observa, sin embargo, con preocupación creciente que una cuestión puramente técnica que, en último término, deberá ser interpretada y resuelta por los tribunales, se esté utilizando como arma arrojadiza contra quienes se limitan exclusivamente a cumplir sus funciones con arreglo a la más estricta legalidad, como son los Inspectores de Hacienda de la AEAT en Canarias, que ni son los autores del artículo 27 ni pueden reformarlo por ser asunto de competencia exclusiva de las Cortes Generales. En efecto, en los últimos meses, la opinión pública ha asistido a la difusión en diversos medios de comunicación de severas críticas contra la actuación de estos inspectores, procedentes de algunos empresarios, asesores fiscales e incluso políticos

del archipiélago. Nada tiene de particular que los empresarios o los asesores fiscales (el caso de los políticos sí sorprende más) discrepen de los puntos de vista de la Inspección respecto de la RIC o de cualquier otra cuestión tributaria: la ley contempla esta posibilidad y remite en último término a los tribunales de justicia para dilucidar la controversia.

Cosa bien distinta es que la discrepancia se apoye en acusaciones falsas e infundadas hacia la Inspección, como la de "desconocer la realidad canaria", "pretender hundir la economía canaria" o la de "actuar con criterios distintos en las dos provincias canarias". APIFE reprueba enérgicamente todas aquellas manifestaciones malintencionadas que se han hecho por parte de determinados empresarios, asesores y políticos que tratan de buscar en descalificaciones personales absolutamente infundadas los argumentos que les faltan para una adecuada defensa de sus intereses dentro del procedimiento establecido. A este respecto hay que poner de manifiesto que todos los inspectores destinados en esa Comunidad Autónoma actúan con la unidad de criterio que deriva de la legalidad vigente. Las manifestaciones sobre el hundimiento de la economía canaria son de tal simpleza que se descalifican por sí mismas. Preocupa, en verdad, a esta Asociación que detrás de todas esas noticias de prensa pueda esconderse el oscuro interés de algunos empresarios o asesores de que se les aplique "a la carta" la Reserva para Inversiones; los primeros, para no pagar a la Hacienda Pública, y los segundos para no asumir los propios errores ante sus clientes.

En cualquier caso, debe destacarse que el indeseable clima de crispación que pretenden crear tales conductas no podrá conseguir el efecto de condicionar posteriores actuaciones inspectoras, las cuales seguirán teniendo como objetivo la regularización, a través de las correspondientes actas de Inspección, de todos aquellos incumplimientos de la normativa tributaria aplicable que sean detectados.

Es obvio que el establecimiento de un Régimen Fiscal Especial con numerosos incentivos de los cuales sólo el empresariado canario puede gozar, no puede tener como finalidad la exoneración de gravámen de quienes disponen de mayores recursos económicos si no se cumplen escrupulosamente todos los requisitos derivados de la normativa que regula el incentivo y los fines que sirvieron para justificar su creación. La aplicación de la norma que pretenden aquellos que han vertido sus críticas infundadas y difamatorias sobre los Inspectores de Hacienda, además de ser contraria a Derecho, supondría ahondar aún más en las desigualdades y agravios comparativos frente a la mayor parte de los contribuyentes de las islas que paga correctamente sus impuestos de acuerdo con la normativa vigente y que no puede disfrutar de ningún beneficio fiscal.

4.- Por último, en cuanto a la pretendida existencia de una mayor presión inspectora en la provincia de Las Palmas respecto a la de Santa Cruz de Tenerife, debe destacarse que la RIC se comprueba en todo el territorio

canario de acuerdo con idénticos criterios, emanados de la doctrina administrativa arriba señalada, y que todos los miembros del Cuerpo de Inspectores de Hacienda del Estado los aplican en una u otra provincia con idéntica objetividad, imparcialidad y profesionalidad, asegurando el respeto de los derechos y garantías de los contribuyentes con independencia de la isla en la que residan.

Para más información

Organización Profesional de Inspectores de Hacienda del Estado

Departamento de Comunicación

Tel. 91 5500204

Email: inspectoresdehacienda@silviaalbert.com